

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 13 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial que antecede presentado por el apoderado del demandante **JOSÉ ABSALÓN ZULUAGA GÓMEZ** mediante el cual informa que por Escritura Publica No. 1365 de mayo 13 de 2021 otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Medellín (A) contentiva de la sucesión del mismo se le adjudico a la señora **MARÍA CONSUELO GÓMEZ DE ABSALÓN** los derechos litigiosos y por ende los dineros que reposan en favor de la demanda en este proceso, de igual manera otorga poder expreso al profesional del derecho Dr. **JUAN DAVID CASTRO MONTOYA** para cobrar los títulos respectivos así como que éste radicó derecho de petición reiterando la invocación del mismo pago. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A,
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria, Valle, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 051

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSÉ ABSALÓN ZULUAGA GÓMEZ
Demandado: CESAR AUGUSTO ARISTIZÁBAL CALLE
Radicación: 76-130-40-89-001-2019-00329-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que se concluyó a través de Escritura Publica No. 1365 de mayo 13 de 2021, otorgada en la Notaria Quinta del círculo de Medellín (A), la sucesión del señor **JOSÉ ABSALÓN ZULUAGA GÓMEZ**, y en la partida vigésima sexta se le adjudicó los derechos litigiosos que versan en este proceso a la cónyuge sobreviviente **MARÍA CONSUELO GÓMEZ DE ZULUAGA**, siendo procedente ahora sí la entrega del título judicial que reposa en el asunto, hasta por el monto adjudicado (\$43.919.999), título que se entregará al Dr. **JUAN DAVID CASTRO MONTOYA** en razón al poder expreso para ello y así se dispondrá, resolviendo simultáneamente el “derecho de petición” advirtiendo que las partes al interior de sus procesos litigan por medio de memoriales y no mediante el uso de la figura legal precitada.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el pago del título judicial hasta por valor de (\$43.919.999) a la señora **MARÍA CONSUELO GÓMEZ DE ZULUAGA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, facultándose al Dr. **JUAN DAVID CASTRO MONTOYA** para su retiro y respectivo cobro.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID CASTRO MONTOKA** para actuar como apoderado de la señora **MARÍA CONSUELO GÓMEZ DE ZULUAGA** en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 151 de hoy notifico el auto anterior.
Candelaria (V.), septiembre 14 de 2021

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE